



ID de Artículo: SLJ-Vol.2.N.1.002.2025

Tipo de artículo: Artículo de Revisión

Análisis del Incremento de las penas por la tenencia y consumo de drogas

Analysis of the Increase in Penalties for Drug Possession and Use

Autores:

Lenin Frederick Montero Palacios¹, Josselin Yessenia Rodríguez Barreto²

¹Universidad De Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, lenin141@hotmail.com,
<https://orcid.org/0009-0001-9577-4660>

²Universidad De Guayaquil, Guayaquil, Ecuador, rjosselin91@gmail.com,
<https://orcid.org/0009-0005-3821-8106>

Autor de Correspondencia: Lenin Montero Palacios, lenin141@hotmail.com

Recepción: 04-December-2024 Aceptación: 10-January-2024 Publicación: 20-February-2025

Cómo citar este artículo:

Montero Palacios, L. Rodríguez Barreto, J. (2025). Análisis del Incremento de las penas por la tenencia y consumo de drogas.

Sapiens Law and Justice, 2(1), 1-11. <https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/14>





Resumen

En esta investigación se analizó como el incremento de las penas a las personas que son sentenciadas por posesión, tenencia y consumo de las drogas, claramente es desproporcional rompiendo la igualdad con otro tipo de conductas reprochables, siendo esta asimétrica en comparación con otras conductas delictuales, además, de romper el principio de proporcionalidad. Para tratar de mitigar el daño que causa las drogas estupefacientes a la sociedad, se han generado cambios normativos y reformas en el ámbito penal nada más, que castiga por igual a las personas consumidoras, con simple posesión de estas sustancias, que a los verdaderos traficantes; esto generado por un sistema caduco que perjudica cada vez más a las personas que poseen estas enfermedades adictivas; esto muestra que carecen los Estados y organismos gubernamentales de políticas públicas suficientes para brindar la debida prevención, atención, tratamiento y reinserción hacia la sociedad de estas personas. Por medio del método teórico, se aplicó el método inductivo-deductivo, con el propósito de generar conocimiento, desde lo particular hasta lo general; dándonos por medio de la deducción los resultados de sobre el incremento obedece como tal, dentro de un concepto punitivo denominado derecho del enemigo, también conocido como derecho penal populista o mediático, que se ha visto en los últimos tiempos mayormente generalizado en nuestra región, por políticos que buscan satisfacer o suplir problemáticas sociales y de violencia; que al final de cuenta no terminan brindando ningún tipo de solución a la misma.

Palabras clave: análisis; incremento; penas; adictos; drogas.

Abstract

This research analyzed how the increase in penalties for people convicted of drug possession, possession, and use is clearly disproportionate, breaking the equality with other types of reprehensible behavior. This increase is asymmetrical compared to other criminal behaviors, and violates the principle of proportionality. To try to mitigate the harm that narcotic drugs cause to society, regulatory changes and reforms have been implemented in the criminal justice system, which punishes users with simple possession of these substances equally with actual traffickers. This is generated by an outdated system that increasingly harms people with these addictive diseases. This demonstrates that states and government agencies lack sufficient public policies to provide adequate prevention, care, treatment, and reintegration into society for these individuals. Using a theoretical approach, the inductive-deductive method was applied with the purpose of generating knowledge, from the particular to the general. Giving us, through deduction, the results of the increase obeys as such, within a punitive concept called the right of the enemy, also known as populist or media-based criminal law, which has recently become more widespread in our region, by politicians seeking to satisfy or remedy social problems and violence; which ultimately do not end up providing any kind of solution to them.

Keywords: analysis; increase; penalties; addicts; drugs.



1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el fenómeno de la sanción penal a la tenencia y consumo de drogas a partir de una reconstrucción histórica. En esa perspectiva, buscaremos rastrear cómo se fue significando ese fenómeno, definiendo instancias de relevancia y basculantes. En función de ello, intentaremos dar cuenta de las determinaciones que rodean el actual modelo base de políticas de la guerra contra las drogas y de la incorporación de la escena del consumo en la esfera penal. Este análisis será de gran utilidad para comprender el sentido y la utilidad práctica de la sanción legal y comenzar a pensar en sus posibles sustitutos. (Sánchez Tapia, 2021) (Valarezo et al.2021).

La problemática del consumo y tráfico de drogas es elegida por la importancia que viene cobrando en la agenda política y social de los últimos años. Esto suscita la necesidad de un análisis serio respecto de las políticas llevadas hasta la actualidad, ya que estamos frente a una problemática que no solo es difícil de asimilar en límites claros, sino que presenta elevados grados de inercia; es decir, una apatía, indolencia y hasta desidia de parte de la sociedad aun cuando esta problemática atañe a todos. Parte del análisis se realiza a la luz de una mirada desde el campo de la criminología, que tiende a mirar reflexivamente los problemas que aborda. Es muy sabido que criticar, estudiar y reflexionar tiende a amenazar la propia existencia científica del campo en cuestión. Ir contra datos de sentido común supone situarse en un lugar peligroso, arriba de vallas que muchas veces las mismas ciencias han tenido que sortear. Creemos que esta posición es fundamental para hablar de drogas y delincuencia. (Osuna, 2023) (Torres Chávez, 2024) (Salto Ayrault, 2022).

En Ecuador con la entrada en vigencia del COIP, se dio un cambio sustancial en el ámbito punitivo establecido en el Código Penal. Es decir, antes del 10 de agosto del 2014 que entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal,(COIP), se podía sentenciar a una persona por la simple mera tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, estas drogas eran sancionadas en su tenencia incluso casi sin establecer medidas claras de consumo, en base a escalas que no eran coherentes, que sin embargo la CONSEP, que con sus siglas quiere decir Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; había generado tablas para tratar de establecer mínimos que antes del 2014 existían, ya con la entrada en vigencia del COIP ya se genera cambios sustanciales, haciendo menospreciar en cierto modo el respeto de la realidad de la personas consumidoras, que padecen estas enfermedades de adicciones de las drogas. Contraviniendo lo que establece la propia Constitución en el artículo 364, sobre que las adicciones son enfermedades y que como tales el Estado ecuatoriano tiene la obligación de velar por la prevención y tratamiento de estas enfermedades, y que no puede ser bajo ningún aspecto criminalizada esta conducta. En cierto modo esto evidenciaba un desequilibrio a la Igualdad en la realidad delictual de cada persona detenida con estas sustancias y evitar la criminalización del consumo. (Asamblea Nacional, 2014).



2. DESARROLLO

En relación a normativas contra la posesión de estas sustancias sujetas a fiscalización, es necesario indicar la trascendencia principal es el cambio en la Ley española que ocurrió sobre el año 2005. Reyes Barreto (2022), nos hace recordar que ha sido incorporado, según antecedentes de la época, no como una solución para penalizar a quienes fueran sorprendidos en el consumo, sino como una forma de despenalizar a los microtraficantes que eran sorprendidos solo con droga para consumo personal. Los delitos anteriores a 2005 establecían para los imputados mayores de 18 años, de 61 a 541 días de reclusión. De esta forma, se busca penalizar el aumento de la posesión de drogas para su venta, quedando abierta la posibilidad de que una persona sorprendida, por ejemplo, con 60 dosis de cocaína permaneciera impune en las leyes de drogas, al justificar que las dosis encontradas excedían el consumo personal del imputado. (Guarco Villa, 2023) (Aragón, 2022).

Es importante recordar que antes de 2005, en materia de drogas, la legislación española mencionaba que en caso de poseer en su haber responsabilidades penales para adolescentes mayores de 16 años. En el caso de no considerar el corte jurídico etario descrito en el apartado sobre la sanción de consumir, es posible proceder a servicio de rehabilitación para consumo excesivo. Cabe precisar que las consecuencias de delinquir en régimen adulto pasaron a ser consideradas la que sanciona a los menores de edad por su calidad de autor de hechos tipificados por el Código Penal, sometiéndose a las sanciones expresamente señaladas. (Mondragón Sánchez, 2025).

Ya en el marco legal actual, se ha presentado la ley principal sobre las sanciones por tráfico de drogas. Consideramos que este título explica claramente la situación existente en relación con los delitos a los que se refiere y se encuentra contextualizado dentro de la política y práctica penal actuales. Bastidas (2024). El objetivo principal de esta enmienda legislativa fue facilitar la identificación y, por lo tanto, también endurecer las penas, dependiendo de la cantidad y/o características de la droga, así como cuantificar las cantidades de drogas incluidas en los listados según la intervención de las autoridades. Es crucial que comprendamos la importancia de esta legislación para abordar eficazmente el problema del tráfico de drogas en nuestra sociedad y no generalizar al momento de sancionar. (Aráuz et al.2024).

No obstante, a pesar de que las leyes penales pueden ser modificadas en función de diversos factores, la política criminal también puede desarrollarse bajo la influencia de la interpretación y los pronunciamientos doctrinales y legales efectuados por el Tribunal Constitucional o el Tribunal Supremo, siendo estos últimos los más relevantes. El objetivo principal de esta enmienda fue modificar los criterios utilizados en las categorías penales de 'poseer' y 'poseer para el tráfico', así como los plazos para acercarse a una pena mayor o menor, de acuerdo con la naturaleza y cantidad de la droga poseída. Este es el argumento central del recurso presentado por la asociación ante el Tribunal Constitucional español, más que la tipificación de las acciones o los castigos en sí, como se ha mencionado; porque esta información podría ajustarse al alcance de las actualizaciones necesarias del texto consolidado del acto anterior, marcando así su carácter innovador. (Faggiani, 2023).



Comparativa Internacional

Existe una comparativa detallada y extensa de los países de la Unión Europea, enfocándose a través de la recopilación minuciosa de información relacionada con la plasmación de las penas por la tenencia y consumo de drogas en esos países, con el objetivo de ofrecer referencias amplias que puedan ser aplicadas de manera comparativa con el desarrollo legislativo y social del caso específico de España. En Alemania, se establece que tanto la tenencia como el consumo de drogas no constituyen un delito según la legislación vigente. (Cortez Abanto, 2022)

Sin embargo, se prevén penas de prisión para la tenencia y el consumo solo en el caso de extranjeros, quienes podrían enfrentarse a la posibilidad de deportación si son encontrados en situaciones de infracción. Por otro lado, en Holanda, el enfoque es notablemente más liberal, ya que en la primera detención se ofrece gratuidad y asesoramiento personalizado a los infractores, promoviendo así una política de reintegración y apoyo en lugar de castigo severo. En Inglaterra, la tenencia y el consumo de drogas son tratados de manera poco estricta, considerándose no delitos o, en su defecto, delitos leves, lo que refleja un enfoque menos punitivo en comparación con muchos otros países. Esta política más benigna en relación al consumo de sustancias contrasta marcadamente con la de los países vecinos, donde la legislación es mucho más dura y la tenencia de drogas ilegales cae bajo el ámbito del Código Penal. En Francia, las penas son considerablemente más severas, con un rango de 1 a 7 años de prisión establecidos por la posesión de drogas ilegales. (Merchán Perero, 2022).

Además, se prevé una penalización para el consumo que puede variar entre 7 y 12 años, aunque se ofrecen medidas de desintoxicación desde el primer caso de consumo, buscando un enfoque que combine la sanción con la rehabilitación. Por último, en Portugal la tenencia y el consumo de drogas se consideran delitos administrativos, lo que implica que, aunque hay ciertas consecuencias, el enfoque es más orientado hacia el tratamiento que hacia el castigo. En el caso de una segunda infracción, es posible que se inicie un proceso que incluya cárcel, pero también se ofrecen terapias alternativas y sanciones monetarias, buscando así reducir el impacto del delito a través de la rehabilitación. Para las drogas ilegales, las penas pueden oscilar entre 12 meses a 5 años de prisión. Además, se implementan programas de terapia que deben "funcionar" efectivamente; sin embargo, si estos no logran los resultados esperados, se pueden aplicar coacciones o restricciones adicionales a las personas involucradas, con el fin de asegurar su cumplimiento y recuperación. (Valdés García & Domínguez Mateos, 2023) (Izquierdo, 2024).

Estos países en cuestión, que han tomado decisiones significativas en cuanto a su política sobre drogas, proveen penas privativas de libertad para diversas actividades relacionadas con la posesión, el consumo, el tráfico y el cultivo de marihuana. En el caso específico de los tres últimos aspectos mencionados, sus legislaciones vigentes marcan un común denominador, establecen que, sin ánimo de vender la sustancia, se permite el consumo personal en grandes cantidades, lo cual refleja un cambio en la percepción social y legal sobre esta planta. Además, se autoriza la tenencia de dicha sustancia con el propósito de consumo, y también para abastecerse o abastecerse a sí mismo, eliminando de esta manera por completo la norma anterior que, de manera



estricta, sancionaba la conducta de adquirir ilícitamente narcóticos, subrayando un enfoque más comprensivo hacia los usuarios. Asimismo, se considera ilegal ser sorprendido en plena faena con la intención de adquirir o suministrar a otra persona mercadería cuyo origen se considera aún abominable desde el punto de vista legal. Las sanciones se aplican con penas privativas de libertad a quienes se dediquen a alguna de estas conductas, así como a aquellos que faciliten la realización de cualquiera de ellas, señalando un firme compromiso por parte del Estado en la regulación de estas actividades. El tratadista Alvarado Hidalgo, (2022) señala que, aunque el delincuente actúe de manera atípica, también se le sanciona. Esto significa que el delincuente que facilita el acto no necesariamente realiza el tipo penal de narcotráfico, pero aun así es sancionado por calificar dicho favorecimiento como un delito fuente o conexo al narcotráfico, lo que también implica una seria consideración legal en el ámbito de la justicia, presentando esto un dilema legal que requiere una revisión cuidadosa de las leyes y su aplicación en la sociedad contemporánea. (Izurieta Cabrera & Astudillo Molina, 2024).

3. METODOLOGÍA

En esta investigación se empleó un enfoque documental, a través del cual se ha recopilado información relevante a partir de fuentes preexistentes, basado en un examen exhaustivo de la doctrina, se consultaron libros, tesis, artículos científicos, así como reglamentos y normativas tanto nacionales como internacionales vinculados con la temática central del estudio que es sobre el marco del incremento de las penas en la posesión, tenencia o consumo de las drogas.

A partir del análisis de investigaciones previas, se obtuvieron resultados que permitieron desarrollar las discusiones y abordar a una conclusión general. La aplicación de este método facilitó el acceso a una amplia variedad de datos, abarcando distintas perspectivas sobre las personas que son criminalizadas por encontrarse con estas sustancias, la cual a pesar de ser un problema de salud pública son tratados como lo contrario, por el sistema y en el marco de las políticas públicas. Esto contribuyó a una comprensión más profunda del contexto en cuestión. Asimismo, se genera una investigación de tipo descriptiva, con el objetivo de examinar detalladamente la necesidad de abarcar más profundamente este tema, que sin duda vulnera derechos humanos y no contribuye para frenar el auge delictivo y la violencia.

En cuanto a la utilización de los métodos teóricos, se aplicó el método inductivo-deductivo, con el propósito de generar conocimiento, partiendo de principios específicos hasta alcanzar conclusiones generales.

La población objeto de estudio incluyó a profesionales del derecho especializados en derecho penal, operadores jurídicos, teóricos y doctrinarios.

4. RESULTADOS

El impacto Social del Incremento de Penas es la cantidad de detenidos vinculada al tipo legal de tenencia y consumo de drogas y al número de delitos reconocidos como





tal, ha generado un aumento de la población en situación de encierro (que en el caso del tráfico todavía es moderado, pero no menos preocupante). A su vez, podría estar teniendo un efecto en qué tipo de organizaciones sociales terminan ocupándose de cuidados y tratamientos como consecuencia de la distribución de recursos centrada en la prisión. Y muy especialmente, las respuestas punitivas serían un obstáculo para el desarrollo de respuestas integrales viables que den cuenta de que el consumo de drogas es un problema de salud y no de seguridad, y que las mujeres y los jóvenes tienen peculiaridades en los consumos derivadas de situaciones de desigualdad de género y generacional que resultan mucho más importantes que la “autonomía racional” mostrada por varones adultos. Sumado a la falta de recursos y sobrepoblación carcelaria crea un caos, que está lejos de brindar estos centros la llamada rehabilitación o reeducación social. (Pezo et al.2024).

Este cambio normativo y sus efectos punitivos coloca a la política de drogas y al colectivo de consumidores como “modelo” ideal y justificativo de ciertos tipos de actuaciones estatales, legales y penales que se tienden a replicar en políticas de otro tipo. En paralelo a este análisis, la creciente legitimidad de ciertos tipos de castigo tiende a exceder “lo penal” y a validar lo “no legal” justificando comúnmente de la siguiente manera: 1) el disuasivo; el punitivo utilizado por el penal, en cualquier caso, sirve para disuadir a manifestarse en reemplazo penal en la delictividad penitenciaria 2) el ilegal; en la despoblación el aumento del número de lugares para unos u otros tipos aportados de la administración y el control de infraestructuras prohibidas 3) el simbólico; las barreras arquitectónicas son un instrumento simbólico del poder punitivo en torno a permanentes derechos y libertades (Bellvís, 2024)

Estadísticas y Datos Relevantes en América latina

En América Latina, el notable aumento de las penas asociadas con la tenencia y el consumo de drogas ha ido adquiriendo un papel de gran relevancia, generando un intenso y amplio debate dentro de la sociedad en diversos sectores. Este fenómeno, que cada vez más preocupa a la ciudadanía y a los responsables políticos, se refleja en una amplia variedad de estadísticas y estudios que evidencian la compleja, y a menudo problemática, relación entre la severidad de las sanciones impuestas y las elevadas tasas de criminalidad que se encuentran asociadas con el narcotráfico en la región. Muchas de estas cifras alarmantes pintan un panorama preocupante y desolador sobre cómo las estrictas políticas de persecución han influido en el comportamiento delictivo y han tenido un profundo impacto en las comunidades enteras, afectando no solo a los individuos involucrados, sino también a sus familias y al tejido social en general. La discusión sobre este tema es crucial, ya que aborda aspectos fundamentales sobre la justicia, la seguridad y la salud pública. Se asocia la idea, de que gran parte de las personas que cometen delitos es por el consumo de estas sustancias o que son consumidores de la misma y necesitan aumentar su economía para seguir consumiendo drogas. (Pontón Cevallos & Jarrín Balarezo, 2024).

El aumento de las tasas de criminalidad, ya que las infracciones relacionadas con el consumo de drogas que son sancionadas en un contexto a nivel global, se puede observar un aumento significativo que ha llamado poderosamente la atención de las autoridades competentes y organismos internacionales que vigilan esta problemática de manera continua. Este notable incremento en las infracciones no solo preocupa a



dichos organismos, sino que además genera intensos debates acerca de las políticas de seguridad y salud pública que se implementan o que necesitan ser reformadas. En este sentido, las discusiones giran en torno a cómo gestionar de manera efectiva el consumo de drogas y su impacto en la sociedad, buscando alternativas que puedan ser más efectivas y capaces de abordar tanto la prevención como la rehabilitación. (Menéndez Álvarez, 2023)

Esta es una forma indirecta de analizar la compleja tendencia global del consumo de diferentes tipos de drogas, pero su principal problema radica en que los datos recolectados se refieren no solo a los consumos en sí, sino también a la cantidad y el perfil de los consumidores involucrados. Respecto a las cifras de consumo de drogas ilegales, existe una extensa serie de investigaciones que ofrecen valiosos datos sobre la evolución de estos consumos a lo largo de los años; uno de los indicadores más relevantes que han utilizado en estos estudios es el decomiso de droga, que proporciona información crucial sobre las dinámicas del mercado y la efectividad de las políticas de control implementadas. Ya que los grandes países importadores de estas sustancias y que por ende son los mayores mercados de consumo, tanto en Europa como en Norteamérica, no contribuyen para que los Estados productores o de tránsito mejoren sus habitantes las condiciones de vida y se proceda a generar políticas más complejas de prevención y tratamiento para evitar el reclutamiento al crimen organizado multinacional (Ramón & Cornejo, 2023).

5. DISCUSIÓN

En las perspectivas de los expertos de los análisis cualitativos de los antecedentes presentados en esta investigación permiten obtener, a partir de las opiniones de los expertos entrevistados, una perspectiva que es moderadamente crítica y al mismo tiempo, reflexiva en torno al creciente incremento de la severidad criminalizadora, que se da en el marco de las reformas penales en general, de la última década. Parrales Bailón & Rodríguez Chilan, (2025), mencionan sobre las opiniones de los diversos expertos consultados que coinciden en que, al establecer una gradación normativa más amplia y diferenciada que se relaciona con las penas corporales, se está afectando de una manera particular a los imputados y condenados por la infracción a las Leyes sobre drogas. Esto genera un aumento significativo en los conflictos sociales que rodean las barreras instrumentales ya existentes, lo que impacta de forma diferenciada sobre el proceso de criminalización del usuario, un fenómeno que aún se encuentra pendiente de ser evaluado de manera exhaustiva y sistemática. Al analizar la reforma, se llega a un consenso en cuanto a las nuevas implicancias negativas que trae consigo el endurecimiento de las penas, el cual aumenta especialmente la conflictividad social de aquellos que se ven afectados por condiciones materiales de vida desfavorables y adversas, que abarcan la privación de algunos derechos esenciales, como la posibilidad de acceder a un trabajo digno o un salario justo. Además, también enfrentan significativas limitaciones para ascender dentro de la jerarquía de su oficio o actividad. Por lo tanto, estos aumentos de pena tuvieron un impacto mínimo en la disminución de la oferta del mercado ilícito de drogas; no obstante, en su proceso de cambio contempló la figura de la pena aflictiva para los infractores primarios, quienes enfrentaron penas más suaves y no fueron condenados a prisión, lo que podría haber



sido un modelo a seguir en el actual contexto de reforma y actualización legislativa. (Farthing & Grisaffi).

En la opinión de juristas, Ávila Chonillo, (2024) menciona que resulta interesante traer a colación con fines ilustrativos las posiciones que manifiestan algunos penalistas, respecto al efecto que tiene el agravamiento de las penas en este ámbito. Se muestra contrario al agravamiento del tráfico simple en los siguientes términos: Seguramente no se puede evitar del todo, pero, aunque no sea así se requiere algo más. El requisito es insuficiente y el remedio peor: derivaría la conducción del tóxico, en su mayor parte carente de peligrosidad directa, al tráfico, teóricamente peligroso por poner en manos de terceros una mercancía que, vendida, resulta dañina, especialmente a los consumidores. (García, 2021).

En la visión de los Sociólogos, a pesar de que en el advenimiento del siglo XXI pudieron observarse considerables avances en relación con el reconocimiento y respeto por las libertades individuales y la tutela de los derechos fundamentales, señalados principios parecieran relativizarse cuando se trata de incursionar sobre lo que la sociedad supo tipificar como "tradicionales" delitos especialmente incompatibles con esos presupuestos, en relación con los cuales consagra la persecución y sanción penales. Con el ánimo de brindar coherencia a nuestro planteamiento, recordamos que no resulta relevante si se está previamente de acuerdo o no con la despenalización del consumo o abuso de drogas según se trate de su incidencia en el consumo personal o colectivo. El fuerte impacto desmoralizador e insidiosamente destructivo que tiene y puede tener sobre los individuos que abusan o se encuentran en situación de adicción, lleva habitualmente a legitimar diversas conductas represivas en razón de impedir o morigerar tal estado de cosas. (Rosas, 2022).

Cruz Tito, (2024) nos señala que la reincidencia, en estos casos se debe no solo analizar si el legislador sigue una política de endurecimiento o no. Ya que la reincidencia es una circunstancia agravante en la mayoría de los delitos tipificados en un Código Penal, es importante conocer los datos relevantes sobre ella y la política penal que se ha seguido para valorar qué peso tiene la misma en el cálculo de las penas impuestas. En primer lugar, es un fenómeno punible el que genera más casos de reincidencia, no solo por el hecho del tipo delictual, sino de los delitos sujetos, incluso más que el tráfico ilegal que genera con toda probabilidad.

En segundo lugar, además de ser una de las figuras delictivas que más casos de reincidencia genera, se trata de una de las circunstancias agravantes que tiene en mayor medida la pena. hablar de que la persona que ha sido sentenciada por tenencia o posesión de drogas, aún sin que a día de la fecha se hayan obtenido resultados concluyentes sobre su eficiencia. De seguir esta tendencia, trataríamos de dar respuesta a todas las dudas que se han generado enlistando las penas impuestas en relación con otros parámetros y con el propio fin perseguido, es decir, castigando más el posible consumo, la persona adicta, que es una persona que padece esta enfermedad. (Chaluis Tisalema, 2021).

6. CONCLUSIONES





Esta investigación muestra la carencia de una verdadera política pública del manejo, prevención y tratamiento de las personas que consumen estas drogas, observando una visión global de la legislación que regula las drogas a nivel internacional y nuestro Ecuador no es la excepción, acompañada de diversas críticas que surgieron durante su desarrollo respecto a cada uno de los aspectos involucrados. Una vez realizado este análisis, se llevó a cabo una evaluación del contexto en el que se implementa una política específica, política que corresponde al paradigma dominante de aquel momento. A la luz de toda la información recopilada, se puede afirmar que la actual política de drogas, especialmente en lo que concierne al consumo, se enmarca dentro del paradigma de control promovido por las naciones más influyentes y prósperas desde un punto de vista económico. Este panorama global es lo que explica el resurgimiento de políticas prohibicionistas a nivel mundial, particularmente en nuestro país. La prohibición, como noción abstracta de solución, resulta ser mucho más rentable desde cualquier perspectiva ideológica, económica o social. Es más fácil y económico intentar controlar el consumo de drogas en su estipulación original, definiendo todos los comportamientos relacionados con las drogas en términos criminales, que exigir un control sobre las situaciones sociales que son responsables de su aparición, tales como el desempleo, la sobrepoblación o los déficits culturales generalizados.

Se debe generar alternativas a la criminalización, mostrando como algunos países más desarrollados como en Europa y en otros continentes han rebajado la severidad penal de la simple posesión de drogas en favor de otros enfoques, más proporcionales al supuesto daño individual y social, o han eliminado las penas privativas de libertad para las personas acusadas de pequeñas cantidades. En lugar de aplicar sanciones criminales, la autoridad competente puede encaminar a las personas detectadas como usuarias de drogas hacia un tratamiento de asesoramiento, desintoxicación o tratamiento ambulatorio, que se pueden realizar con o sin consentimiento de las personas afectadas. Por otra parte, transitaron de un modelo prohibicionista a otro modelo de legalización y control legal o regulación, permitiendo la producción, venta, tributación y consumo controlado de sustancias hoy controladas como el alcohol, el tabaco y el cannabis; o de despenalizar el consumo y estudio de algunas variedades de plantas de coca típicas de esa región, aunque manteniendo penalizada su producción y manufactura como en Bolivia.

Avanzar hasta una despenalización, ya que la figura del consumidor no llega a ser sancionada penalmente, habida cuenta de las numerosas implicaciones y fundamentos ético-morales que la influirían. Entre ellos, su clara condición de víctima del simple e inocente hecho de llevar un objeto consigo, prohibido, sin estar ni vendiendo, ni proporcionándolo a terceros, generando solo un daño a uno mismo, pero dejando al margen de esta categoría normativa a otras múltiples figuras que interactúan en la comercialización y consiguiente distribución y consumo de estupefacientes, como son las llamadas mafias, traficantes, campaneros, muleros, entre otros, que desde luego sí recibirán una sanción penal. Ello, más allá de la simplificación lingüística y aligeramiento procesal, favorece la certeza que al ciudadano aporta conocer de antemano las conductas por las que puede ser condenado, lo que resulta de suma importancia para lograr el debido sostenimiento hasta donde sea posible de la legitimidad democrática del sistema penal en una sociedad libre y de ciudadanos sanamente informados y constructivamente conscientes.



Generar programas de tratamiento sostenidos, tomando en cuenta que el dejar este vicio o adicción, es tarea de cada día de la vida de una persona, por ende necesita de forma continua llevar control y las terapias adecuadas para lograrlo; por cuanto hay algunas investigaciones que han mostrado los beneficiosos resultados derivados de las medidas adoptadas en otros países, la creación de programas de tratamiento especializados en ciertos países de Europa, y en otros continentes que han mostrado, un compromiso en la búsqueda de alternativas que eviten la punitividad, contra un fenómeno que sigue siendo considerado esencialmente como un problema de índole social y de salud. La OMS también ha relatado su preocupación e incitado a que se promulgue en el planeta entero, políticas públicas de prevención y de tratamiento a estas enfermedades. Tanto en las personas procesadas como sentenciadas deben de tener este seguimiento de tratamiento y prevención para evitar la reincidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Hidalgo, L. H. (2022). La tabla de tenencia y consumo de drogas y la aplicación del art. 220 del código orgánico integral penal. <https://www.uniandes.edu.ec/>
- ARAGÓN, E. A. M. (2022). Derechos constitucionales de las personas con adicción a sustancias estupefacientes, psicotrópicas y su criminalización en el Ecuador, año 2021. <https://ueb.edu.ec/>
- Aráuz, R. D., Moposita, W. O., Sánchez, Y. P., & Mite, G. V. (2024). La antijuridicidad en el derecho penal: Conceptos, tipos y relevancia en el sistema jurídico. *Revistalexenlace*, 1(1), 1-9. <https://revistalexenlace.com/index.php/ojs>
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), Constitución de la República del Ecuador, Montecristi, Registro Oficial 449. <https://acortar.link/KTgFc>
- Asamblea Nacional, (2014), Código Orgánico Integral Penal, Quito, Registro oficial 210, 2014 [efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-11/DOCUMENTO_C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-INTEGRAL-PENAL-COIP_0.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-11/DOCUMENTO_C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-INTEGRAL-PENAL-COIP_0.pdf)
- Ávila Chonillo, M. J. (2024). Consumo de drogas y su relación con la deserción académica en estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, año 2024. <https://www.ulead.edu.ec/>
- Bastidas González, W. W. (2024). Análisis sobre Prevención, Justicia y Regulación en Ecuador. *Sapiens Discoveries International Journal*, 2(1), 1-13. <https://doi.org/10.71068/fkq5fn36>
- Bellvís, A. B. G. (2024). Desde Feuerbach hasta Kahneman: Un análisis de la evolución de la teoría de la disuasión general. *Revista General de Derecho Penal*. <https://www.researchgate.net/>
- Chaluis Tisalema, V. V. (2021). La reincidencia en los delitos de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas frente al procedimiento. <https://www.uniandes.edu.ec/>
- Cortez Abanto, J. P. (2022). La posesión punible del consumo de drogas con la modificación del art° 299 del código penal peruano. <https://www.uss.edu.pe/uss/Inicio>
- Cruz Tito, I. G. (2024). La incorporación de la reincidencia y la vulneración del principio de Non bis in ídem en el Derecho Penal Peruano. <https://sites.google.com/upsc.edu.pe/equipo/inicio>



- Faggiani, V. (2023). La armonización de los derechos de los sospechosos y acusados en el espacio europeo de justicia penal: avances, límites y perspectivas. *Política criminal*. <https://www.scielo.cl/>
- Farthing, L. & Grisaffi, T. (). Cambio de rumbo: los esfuerzos bolivianos por remplazar el desarrollo alternativo de la guerra contra las drogas de EE.UU. *academia.edu*. <https://www.academia.edu/>
- García, E. H. (2021). Enfermedad mental y prisión: análisis de la situación penal y penitenciaria de las personas con trastorno mental grave (TMG). *Estudios penales y criminológicos*. <https://www.usc.gal/es/servicios/area/biblioteca-universitaria>
- Guarco Villa, L. M. (2023). La despenalización de la marihuana y las consecuencias socio-jurídicas en el Ecuador. <https://www.uniandes.edu.ec/>
- Izquierdo, D. G. P. (2024). La lucha internacional contra el tráfico de drogas. *Debate Jurídico Ecuador*. <https://www.uniandes.edu.ec/>
- Izurieta Cabrera, M. P. & Astudillo Molina, M. I. (2024). Análisis jurídico de la eficacia del procedimiento abreviado en los delitos de tenencia de droga en el Cantón La Troncal, el primer trimestre del año 2023. <https://www.ucacue.edu.ec/>
- Menéndez Álvarez, S. (2023). La Prevención de drogas en las Escuelas de Educación Primaria en los Países Nórdicos. <https://www.uva.es/export/sites/uva/>
- Merchán Perero, J. L. (2022). La garantía del debido proceso en la sustanciación del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. <https://upse.edu.ec/>
- Mondragón Sánchez, E. (2025). Incongruencia del fundamento de imputación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes respecto a la inimputabilidad de menores de 18 años. *unprg.edu.pe* <https://aulavirtual.unprg.edu.pe/>
- Nima, C., Ivan, C., Ichpas, Q., Vernazza, M. Q., Augusto, C., & Criminal, F. ESCUELA DE POSGRADO. <https://core.ac.uk/>
- Osuna, J. E. A. (2023). El papel de la Unión Europea en la lucha contra las drogas. Especial referencia a sus acciones en América Latina. *REIB: Revista Electrónica Iberoamericana*. <https://www.unirioja.es/>
- Parrales Bailón, J. E. & Rodríguez Chilan, M. F. (2025). La sana crítica en el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias y el Decreto Ejecutivo N° 28-2023: derogación de la tabla de cantidades umbrales. <https://upse.edu.ec/>
- Pezo Jiménez, O., Bellodas Ticona, C. A., & Ponce Paredes, J. S. (2024). Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022. *Política criminal*, 19(37), 250-275. <https://www.scielo.cl/>
- Pontón Cevallos, D. & Jarrín Balarezo, M. D. (2024). Drogas, castigo y poder pastoral en Ecuador. *Estudios sociológicos*. <https://scielo.org.mx/scielo.php>
- Ramón, P. R. P. & Cornejo, L. E. P. (2023). Nueva Métrica Para Mejorar la Medición del Desempeño de la Reducción de la Producción y Comercio Ilícito de Cocaína en la Política Nacional Contra las Drogas <https://tesis.pucp.edu.pe/items/9a2375df-3e94-41ef-acad-e840b81857e4>
- Reyes Barreto, M. S. (2022). Fundamentos sociopolíticos y culturales de la criminalización de la marihuana recreativa en Colombia: una mirada desde el contexto geopolítico contemporáneo. <https://unal.edu.co/>
- Rosas, C. D. P. (2022). Toxicomanías y malestar en la cultura uruguaya (1930-1970). <https://core.ac.uk/>
- Salto Ayrault, M. (2022). La lucha contra el narcotráfico en las presidencias de Barack Obama y Donald Trump. <https://unr.edu.ar/>
- Sánchez Tapia, E. A. (2021). Proporcionalidad en la aplicación de multas en el artículo 70 del COIP. <https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=222862>



- Torres Chávez, I. A. (2024). Evaluación de las políticas públicas en el combate contra las adicciones en Mazatlán, Sinaloa: 2019-2023. <https://uas.edu.mx/>
- Valarezo, L. E. A., Loaiza, L. G. J., & Romero, G. Y. S. (2021). Análisis del tipo penal de delincuencia organizada en el Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 464-481. <https://institutojubones.edu.ec/>
- Valdés García, L. E. & Domínguez Mateos, A. (2023). Consumo de drogas: enfrentamiento a un problema latente. *Medisan*. <https://scielo.sld.cu/>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Autor: Lenin Frederick Montero Palacios (LFMP), Josselin Yessenia Rodríguez Barreto (JYRB)

1. Conceptualización: (LFMP), (JYRB)
2. Curación de datos: (LFMP)
3. Análisis formal: (JYRB)
4. Adquisición de fondos: xxxxxx
5. Investigación: xxxxxx
6. Metodología: xxxxxx
7. Administración del proyecto: xxxxxx
8. Recursos: xxxxxx
9. Software: xxxxxx
10. Supervisión: xxxxxx
11. Validación: xxxxxx
12. Visualización: xxxxxx
13. Redacción - borrador original: xxxxxx
14. Redacción - revisión y edición: xxxxxx